



Trujillo, 08 de Enero de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El expediente administrativo conteniendo el cumplimiento de Mandato Judicial a favor de la servidora **CARMEN AMELIA RENTERIA AGURTO**, solicitado por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 008225-2024-GRLL-PPR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Principio de Legalidad**, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, a través de Oficio N° 008225-2024-GRLL-PPR de fecha 24 de septiembre del 2024, la Procuraduría Pública Regional solicita cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña **CARMEN AMELIA RENTERIA AGURTO**, adjuntando el Memorando N° 000001-2023- GRLL-GOB-CAP, Resolución N°01 (Auto Admisorio), Resolución N° 03 (SENTENCIA N° 0198 - SENTENCIA N° 0198 - 2024-5JETP- Primera Instancia), Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) y Resolución N° 07 (Resolución de Cumplimiento) del Expediente judicial N° 00632-2024-0-1601-JR-LA-05;

Que, el Memorando N° 000001-2023-GRLL-GOB-CAP de fecha 05 de octubre del 2023, la Gobernación Regional dispone garantizar el cumplimiento de todos los mandatos judiciales que ingresen a la entidad del Gobierno Regional de La Libertad y a sus unidades ejecutoras;

Que, la Resolución N°01 (Auto Admisorio) de fecha 11 de marzo del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve: ***“1. ADMITIR A TRÁMITE la demanda interpuesta por RENTERIA AGURTO, CARMEN AMELIA, contra el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en la VÍA DEL PROCESO ORDINARIO.”***;

Que, la Resolución N° 03 (SENTENCIA N° 0198 - SENTENCIA N° 0198 -2024-5JETP- Primera Instancia) de fecha 17 de abril del 2024, emitido por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:





“3.1. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por **CARMEN AMELIA RENTERIA AGURTO** contra el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, en consecuencia: Declaro **NULA** la **Resolución Denegatoria Ficta**, sobre la solicitud de la actora de la actora de fecha 27 de noviembre del 2023, ..., y de la **Resolución Denegatoria Ficta**, que deniega el recurso de apelación de la actora de fecha 02 de febrero del 2024, ...

3.2. ORDENO que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva Resolución Administrativa otorgando en favor del demandante, **pago del incremento de remuneraciones equivalente al 10% del haber mensual, dispuesto por el D. Ley N° 25981**, desde el 01 de enero de 1993 al 10 de Agosto del 2019, según lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981, así como el **pago de devengados**, con deducción de lo que se hubiera abonado por dicho concepto, más **pago de los intereses legales no capitalizables**, por el periodo amparado y hasta que se hiciera efectivo el pago de devengados.

3.3. INFUNDADA la demanda en el extremo del concepto demandado desde el 11 de agosto al 31 de diciembre del 2019.”;

Que, la Resolución N° 06 (Sentencia de Vista) de fecha 06 de junio del 2024, emitida por la Tercera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelven **“4.1. CONFIRMAR** la sentencia contenida en la **Resolución N° TRES**, ..., que declara **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por **CARMEN AMELIA RENTERIA AGURTO** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en consecuencia: **NULA** la **Resolución denegatoria ficta**, sobre la solicitud de la actora, de fecha 27 de noviembre del 2023, ..., y de la Resolución denegatoria ficta, sobre el recurso de apelación, de fecha 02 de febrero del 2024, Y **ORDENA** que la entidad demandada expida, dentro del término de 15 días, nueva resolución administrativa otorgando en favor de la demandante, **pago del incremento de remuneraciones equivalente al 10% del haber mensual, dispuesto por el D.Ley N° 25981**, desde el 01 de enero de 1993 al 10 de agosto del 2019, así como el **pago de devengados**, con deducción de lo que se hubiera abonado por dicho concepto, más **pago de los intereses legales no capitalizables**, por el periodo amparado y hasta que se hiciera efectivo el pago de devengados.”;

Que, la Resolución N° 07 (Resolución de Cumplimiento) de fecha 11 de septiembre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

“1. DAR INICIO a la etapa de ejecución de sentencia en el presente proceso.

2. CUMPLA, la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo del término de 15 días, expida nueva resolución administrativa otorgando en favor de la demandante, **pago del incremento de remuneraciones equivalente al 10% del haber mensual, dispuesto por el D. Ley N° 25981**, desde el 01 de enero de 1993 al 10 de agosto del 2019, así como el **pago de devengados**, con deducción de lo que se hubiera abonado por dicho concepto, más **pago de los intereses legales no capitalizables**, por el periodo amparado y hasta que se hiciera efectivo el pago de devengados, bajo apercibimiento de imponerse la sanción de multa de **una (01) URP** en caso de incumplimiento.”;

Que, mediante Oficio N° 002599-2024-GRLL-GOB de fecha 28 de septiembre del 2024, el Gobernador Regional designa como funcionario responsable para el cumplimiento del mandato judicial recaído en el expediente N° 00632-2024-0-1601-JR-LA05, iniciado por la demandante, la señora RENTERIA





AGURTO, CARMEN AMELIA, al ING. AGREDA LLAURY, ERICK JHON, SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD;

Que, mediante Informe N° 000080-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV de fecha 17 de octubre del 2024, el área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, proyecta y adjunta liquidación a favor de doña **CARMEN AMELIA RENTERIA AGURTO**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial, concluye:

"1. Reconocer el pago equivalente al 10% de la parte de su haber mensual afecto a la contribución al FONAVI, desde el 01 de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, monto ascendente a Seis Mil Setecientos Veinticinco y 16/100 Soles (S/. 6,725.16), a favor de la demandante doña Carmen Amelia Rentería Agurto.

2. Reconocer el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, afecto a la contribución al FONAVI, ascendente a Cuatro Mil Ciento Veintidós y 60/100 Soles (S/. 4,122.60), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920."

Que, a través de Oficio N° 009663-2024-GRLL-PPR de fecha 30 de octubre del 2024, la Procuraduría Pública Regional reitera cumplimiento de Resolución Judicial a favor de doña **CARMEN AMELIA RENTERIA AGURTO**, anexando la Resolución N° 08 de fecha 21 de octubre del 2024, emitida por el Quinto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, resuelve:

"1. DESIGNAR como funcionario encargado del cumplimiento de la ejecución de la sentencia al ingeniero ERICK JHON AGREDA LLAURY en su calidad de SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD en consecuencia: REQUIÉRASELE para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS CUMPLA con emitir nueva Resolución Administrativa, otorgando en favor de la demandante, pago del incremento de remuneraciones equivalente al 10% del haber mensual, dispuesto por el D. Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993 al 10 de agosto del 2019, así como el pago de devengados, con deducción de lo que se hubiera abonado por dicho concepto, más pago de los intereses legales no capitalizables, por el periodo amparado y hasta que se hiciera efectivo el pago de devengados, bajo apercibimiento de multa de uno (01) URP en caso de incumplimiento.

2. NOTIFÍQUESE en adelante al funcionario designado al ingeniero ERICK JHON AGREDA LLAURY en su calidad de SUB GERENTE DE LA SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD en su casilla electrónica N° 132060.

3. PRECÍSESE que, en caso de incumplimiento del mandato judicial por el funcionario designado, la entidad demandada, Gobierno Regional, a través de la autoridad de más alta jerarquía, incurrirá en responsabilidad solidaria."

Que, el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 4° dispone: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"**, en concordancia con el Artículo 139, inciso 2 de la Constitución Política del Perú de 1993 que manifiesta: **"Ninguna autoridad puede... ni modificar sentencias ni retardar su ejecución..."**; y, artículo 5, numeral 5.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: **"No podrá**





contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto ”;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta el Informe N° 000080-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-CCV, y a los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento al mandato judicial, contenido en el expediente judicial N° 00632-2024-0-1601-JR-LA-05;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Técnico N° 000189-2024-GRLL-GGR-GRA-SGRH-MND de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y AUTORIZAR, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **CARMEN AMELIA RENTERIA AGURTO**, el pago del incremento de remuneraciones equivalente al 10% del haber mensual, dispuesto por el D.Ley N° 25981, desde el 01 de enero de 1993 al 10 de agosto del 2019, monto ascendente a S/ 6,725.16 soles (Seis Mil Setecientos Veinticinco y 16/100 Soles), conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, por disposición de mandato judicial a favor de la servidora **CARMEN AMELIA RENTERIA AGURTO**, el pago de Intereses Legales Laborales, por concepto 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 hasta el 10 de agosto del 2019, afecto a la contribución al FONAVI, ascendente a S/4,122.60 soles (Cuatro Mil Ciento Veintidós y 60/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25920, conforme a la liquidación realizada por el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la que forma parte de la presente resolución como anexo.

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose correr traslado de la presente resolución al *“Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución”* para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.





ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal de la servidora **CARMEN AMELIA RENTERIA AGURTO.**

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Recursos Humanos y **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

